MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SAUD N°3
1810247975

Nro. GS-2025- -DECAL-DECAL 29.25

Manizales, 15 de mayo de 2025

Señora Subintendente
YULIETH LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES N°3
Pereira

Asunto: Revisión Subsanación Evaluación Jurídica **PN RASES N°3 CD 027 2025**

Respetuosamente me permito enviar a la señora Subintendente, la verificación jurídica de la oferta presentada dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía prestación de servicios de salud, que tiene como objeto la "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3" así:**

VALOR PROCESO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($5.925.000,00)
CIERRE: 08/05/2025

PERSONA JURÍDICA	IDENTIFICACIÓN
E.S.E Hospital Departamental San Rafael	890.801.235-0

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE	
		SI	NO
LIMITACIONES O FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS (Decreto – Resolución – Ordenanza o Manual de Contratación).	Anexa Acuerdo N° 003 Del 27 De mayo De 2015 donde se evidencia las limitaciones o facultades para celebrar Contratos.	X	
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal	aporta documento	X	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. **NOTA:** Si la certificación es firmada por revisor fiscal o contador, se debe allegar fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios. Que según lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, determina lo siguiente: Articulo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del	anexa copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.	X	

1810247975

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.			

Acorde con la revisión efectuada el oferente SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS con NIT 890.801.235-0 **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del orden jurídicos establecidos en el pliego de condiciones

Atentamente,

PS08 **SONIA MARINA ORTIZ ALVAREZ**
Abogado UPRES Caldas

IT. ALVARO CASTRO NEGRETE
Abogado UPRES Caldas

Fecha de elaboración: 28/04/2025
Ubicación: ESCRITORIO/ 2025/CONTRATOS/PROCESOS REGIONALIZADOS/RESONANCIAS

Carrera 17 N° Calle 67 esquina Avenida la Sultana
Teléfono 3505588337
decal.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

1810247975

ruben.espitia ruben.espitia ruben.espitia